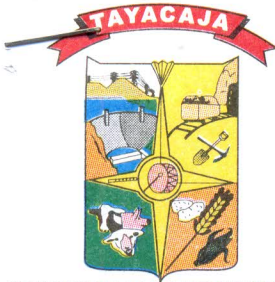


Por el progreso de Tayacaja...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2007 - MPT

Pampas, 11 de Julio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 085-2007-ALM/GAL-MPT/P, declarando procedente la adecuación del Centro Poblado de Montecolpa, distrito de San Marcos de Rocchac;

El INFORME N° 190-GDH-MPT/P-2007, presentado por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano para su aprobación por Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas;

La Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 18 de Junio del 2007 donde aprueban la adecuación del Centro Poblado de Montecolpa, distrito de San Marcos de Rocchac.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley;

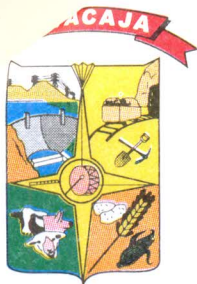
Que, la Ley N° 28458 establece el proceso de adecuación, iniciando esta a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio. En la solicitud de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico – tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio del legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan;

Que, los Artículos 128°, 129° y 133° de la Ley 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades", establece los requisitos para la creación de las Municipalidades de Centros Poblados; indicando que son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interna, las funciones que delegan, los recursos que le asignen y sus atribuciones administrativas y económicas tributarias;

Por tales razones, estando a los fundamentos expuestos y contando con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

PRIMERO.- APROBAR LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MONTECOLPA, comprensión del distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por el progreso de Tayacaja...



Artículo 1°.- Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado de Montecolpa, comprensión del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, las siguientes: funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro civil
- Administración y abastecimiento de agua potable
- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines)
- Administración del cementerio
- Administración de la antena parabólica
- Administración de cosaje



Asimismo disponer la supervisión y control de las siguientes actividades económicas, sociales, culturales y de recreación:

- Supervisión y control de ferias locales
- Supervisión y control de la salubridad e higiene del comercio formal e informal
- Supervisión y control de centros educativos de su jurisdicción
- Seguridad ciudadana
- Promoción del deporte y cultura
- Supervisión y control de obras (públicas y privadas)



Artículo 2°.- Circunscripción: Comprende los siguientes núcleos poblaciones:

1. Comunidad Campesina de Huanquilca
2. Comunidad Campesina de Chacapampa
3. Comunidad Campesina de Chilche
4. Comunidad Campesina de Gilapata
5. Comunidad Campesina de Montecolpa

Artículo 3°.- Régimen de Administración: La Administración de la Municipalidad del Centro Poblado adecuado, es la siguiente:

- A. Consejo Municipal
- B. Alcaldía
- C. Unidad de Secretaría General y Trámite Documentario
- D. Unidad de Registro Civil
- E. Unidad de Tesorería
- F. Unidad de Desarrollo Comunal

Artículo 4°.- Población: Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferirse a la municipalidad adecuada, la cantidad de 961 habitantes

Artículo 5°.- Recursos: Asignase mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado adecuado, la cantidad estimada en Nuevos Soles, de acuerdo al recurso disponible de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac y/o de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.

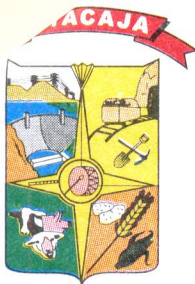


JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gob.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000000

Por el progreso de Tayacaja...

Artículo 6°.- Rendición de Cuentas: La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital y Provincial, bajo responsabilidad de su alcalde, y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad adecuada, deberá consignar en el comprobante de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo 7°.- Atribuciones Administrativo-Económicas: Delegase a la Municipalidad del Centro Poblado de Montecolpa, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios: en las Ferias y la Limpieza Publica, dentro de su circunscripción, quien deberá rendir cuentas mensualmente de la recaudación obtenida a la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac y/o a la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas. El monto de lo recaudado formará parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza de adecuación.

SEGUNDO.- Remitir la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes.

TERCERO.- Comuníquese a la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac y a la Municipalidad del Centro Poblado adecuado.

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión y publicación

POR TANTO:

Mando se publique, cumpla, registre y archive.

